

JULIO 2025



REGLAMENTO *Interno*

AMECAMECA 2025 • 2027

DIRECCION DE PARQUES Y
JARDINES



*¡gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

Gaceta 34 | 1era Seccion | 2025



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Dirección de Parques y Jardines.

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca Centro, C.P. 56900

Julio de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la fuente.





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

ÍNDICE

Objetivo.....	3
Proemio.....	3
Considerandos.....	4
Reglamento interno de la dirección de parques y jardines	5
Título primero	5
Disposiciones Generales.....	5
Capítulo único	5
Del objeto del Reglamento.....	5
Título segundo.....	6
De la Dirección de Parques y Jardines.....	6
Capítulo I	6
Capítulo II	7
De las Atribuciones.....	7
Transitorios	8
Validación	9





OBJETIVO

El objetivo principal del área de parques y jardines es proporcionar espacios verdes urbanos para la recreación, el esparcimiento y la conexión con la naturaleza, así como mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el medio ambiente.

PROEMIO

La Dirección de Parques y Jardines del Municipio de Amecameca, Estado de México, Con las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción III Inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I y XXXIX; 125 y 164 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables realiza el mantenimiento de áreas verdes, parques, jardines y bulevares públicos.





CONSIDERANDOS

Que el Plan de Desarrollo del Municipal 2025-2027 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública mediante esta dirección implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Municipal hace necesario modernizar las estructuras de organización de la dirección, a fin de dotarla de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas.

¡Gobierno para Todos!





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Título primero

Disposiciones Generales

Capítulo único

Del objeto del Reglamento

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos municipales en el uso, aprovechamiento y conservación de los mismos; de conformidad, fundamentalmente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Bando Municipal vigente y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los servicios públicos regulados en este Reglamento y que presta el Ayuntamiento son:

- I. Recuperación de espacios públicos:
- II. Mantenimiento de Parques y Jardines.
- III. Limpieza y poda de áreas verdes y Bulevares Públicos.





Artículo 3.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Parques y Jardines, tiene la obligación de proporcionar de manera regular y continua los servicios antes descritos a todos los habitantes del municipio.

Título segundo

De la Dirección de Parques y Jardines

Capítulo I

Recuperación al mantenimiento de las áreas verdes de parques y jardines.

Artículo 4.- Se tiene como objeto regular el mantenimiento, conservación, restauración y uso de los Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas del Municipio de Amecameca, Estado de México.





Capítulo II

De las Atribuciones.

Artículo 5.- El Departamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes, ejercerá las atribuciones siguientes:

I.- Programar y ejecutar el mantenimiento y limpieza de los parques y jardines del Municipio.

II.-Coordinar y supervisar los trabajos de las cuadrillas para la realización de faenas de trabajo para el mantenimiento de los parques y jardines del Municipio.

III.-Mantener en óptimas condiciones las instalaciones de los parques y jardines; poda, derribo, plantación de arbustos, setos, corte de pasto, cultivo, fertilización, encalado de árboles, y fumigación.

IV.-Aprobar o validar todas aquellas situaciones que sean inherentes con alguna situación de los parques y jardines municipales.

V.-Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que le encomiende expresamente el director o directora.

Artículo 6.- Se vigilará de manera continua que no se establezca algún tipo de comercio o puesto semifijo en los parques y jardines del municipio, ello para salvaguardar la vista y el saneamiento de áreas verdes sin perjudicar a





terceros, por lo contrario, al infringir o hacer caso omiso al encargado en mención informará a su jefe inmediato y llevar el procedimiento pertinente.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Tercero. - Lo no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto mediante acuerdo por la persona Titular de la Dirección de Parques y Jardines y presidente Municipal.

Cuarto. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.





VALIDACIÓN

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMAN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PEDRO DAIZ GALICIA

DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES

